

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**Informe Final  
Dirección Regional de Aduanas  
Valparaíso**

---



**Fecha : 04.11. 2009**  
**Nº Informe : 83 de 2009**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

AI N° 1.040/09  
PREG N° 5.025/09

REMITE INFORME FINAL N° 83, DE 2009,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE  
MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE ADUANAS DE VALPARAÍSO.

---

VALPARAÍSO, 006188 \*09.NOV.2009

El Contralor Regional (S), que suscribe, remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del Informe Final del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de esta Sede.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Subrogante  
Contraloría Regional Valparaíso  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANAS  
VALPARAÍSO  
LZO/LJS/cvp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 1.022 de 2009  
AT N° 126 de 2009  
PREG. N° 5.025 de 2009

INFORME FINAL N° 83, DE 2009, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROCESO DE MOVIMIENTO  
DE FONDOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL  
DE ADUANAS DE VALPARAÍSO.

---

VALPARAÍSO,

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización para el año 2009, esta Contraloría Regional efectuó una auditoría al proceso de movimientos de fondos en la Dirección Regional de Aduanas de Valparaíso, por el período comprendido entre septiembre de 2008 y junio de 2009.

#### Objetivo

Verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria que regula el proceso de movimiento de fondos, existencia y funcionamiento eficaz de los controles establecidos por la Administración y examinar las cuentas asociadas a dicho proceso, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contable emitida por esta Contraloría General y la autenticidad de los documentos de respaldo, atendido lo ordenado en el artículo 95, de la ley N° 10.336, en el artículo 55, del decreto ley N° 1263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en la resolución N° 759 de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

#### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General e incluyó, entre otros aspectos, una evaluación de los procedimientos de control interno relativos al proceso, entrevistas, indagaciones, verificación de los registros contables y análisis selectivo de la documentación sustentatoria, así como la aplicación de otras técnicas que se estimaron necesarias en las circunstancias.

AL SEÑOR  
CONTRALOR REGIONAL (S)  
VALPARAÍSO  
LZO/LJS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

### Universo y muestra

El examen comprendió los ingresos generados por la Dirección Regional de Aduanas de Valparaíso, en el período auditado, ascendente a la suma de M\$836.194 y egresos por M\$922.645, de los cuales se examinó una muestra de M\$366.316, equivalente al 44% de los ingresos, y M\$396.370, equivalente al 43% de los egresos.

### Antecedentes generales

Para la administración de los fondos, la Dirección Regional de Aduanas de Valparaíso mantiene en el BancoEstado tres cuentas corrientes bancarias, destinadas al manejo de los siguientes recursos:

- N° 23909230250, "Viáticos y Consumos Aduana Valparaíso", destinada al pago de los gastos presupuestarios;

- N° 23909221498, "Remate Aduana de Valparaíso", en la que se depositan los ingresos provenientes de la subasta de mercancías abandonadas, decomisadas e incautadas por el Servicio, y se erogan los gastos originados por comisiones de martillo, avisos, propaganda, impresión de catálogos y otros relativos a la preparación y realización de los remates, así como las transferencias a Rentas Generales de la Nación de los gravámenes, todo ello conforme a lo regulado por los artículos 165, 166 y 167, de la Ordenanza de Aduanas, y resolución N° 140 de 1989, de la Dirección Nacional de Aduanas; y

- N° 23909209323, "Tribunal de Aduana de Valparaíso", destinada, mayoritariamente, al depósito de las multas provisionales por contrabando aduanero y los giros por traspasos de fondos a Rentas Generales de la Nación, por renuncia a la acción penal dispuesta por resolución de la Dirección Regional de Aduanas, conforme al artículo 189, inciso cuarto, de la Ordenanza de Aduanas.

Mediante oficio N° 5.372 de 2009, esta Contraloría Regional remitió a la Dirección Regional de Aduanas de Valparaíso el Preinforme de Observaciones, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que se estimaran procedentes, el que fue respondido por esa Entidad a través del oficio reservado N° 99 de 2009.

De las observaciones planteadas y el análisis de la respuesta formulada corresponde señalar lo siguiente respecto de las materias que se indican:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. La Dirección Regional de Aduanas, carece de un organigrama actualizado. Cabe hacer presente que, a la fecha de la visita, esa Entidad se encontraba redefiniendo su estructura orgánica, cuyo proyecto se mantenía en estudio.

En su respuesta, la Dirección Regional acompaña el organigrama de la Entidad y la resolución exenta N° 5.270 de 2009, que introdujo cambios a la estructura orgánica del Departamento de Fiscalización, manifestando que estos antecedentes habrían sido remitidos por correo electrónico a uno de los fiscalizadores de la Contraloría Regional.

Sobre el particular, no obstante hacer presente que el mencionado correo electrónico no fue recepcionado por personal de este Organismo de Control, los antecedentes acompañados por esa Institución en su respuesta, permiten subsanar la observación formulada, ello sin perjuicio de su verificación en una próxima fiscalización.

2. No existe un registro para controlar los límites de 10 días máximo de viáticos completos en el mes y de 90 días en el año por cada trabajador, a que se refiere el artículo 8°, del D.F.L. N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de viáticos para comisiones de servicio en el territorio nacional.

Sobre la materia, esa Dirección Regional manifiesta que los viáticos de frontera son controlados por la Unidad de Recursos Humanos, a cuyo respecto remite un detalle con la individualización y fecha del personal que ha efectuado turnos de frontera. Además, en relación a los otros viáticos, expresa que se llevará a cabo la implementación de su control, en conformidad al citado artículo 8° del DFL N° 262.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación formulada, mientras esa Dirección Regional no implemente efectivamente el control respectivo, de conformidad con la aludida disposición legal, lo cual se verificará en una próxima fiscalización de este Organismo de Control.

3. No existe un análisis de la composición del saldo de las disponibilidades, las que al 30 de junio de 2009 ascendieron a \$ 201.184.991, lo que impide determinar su origen.

El Servicio expone que no hay normativa sobre procedimiento de análisis de saldo de la cuenta Tribunal Aduanero, por lo que solicita una aclaración sobre la materia, toda vez que el Servicio mantiene registro de ingresos y egresos de esa cuenta.

Sobre lo anterior, corresponde manifestar que el análisis solicitado consiste en la habilitación, por parte de la Unidad de Contabilidad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

de un registro auxiliar que individualice el causante y singularice fecha, origen y monto del depósito en banco pendiente de resolución, cuya sumatoria deberá ser coincidente con el saldo de la cuenta bancaria respectiva, permitiendo de este modo un mejor control de estos fondos. La implementación del referido registro se verificará en una próxima fiscalización.

4. Los numerosos y variados antecedentes que conforman los expedientes de las causas derivadas de la internación ilícita de mercadería no son foliados, con el consiguiente riesgo de sustracción, en perjuicio de un adecuado conocimiento y resolución sobre la materia.

A ese respecto, la autoridad señala que se procederá a regularizar dicha situación en un plazo no menor a seis meses, para sanear la situación correspondiente a los últimos tres años.

La implementación parcial o total de dicha medida, será verificada en una próxima visita de esta Contraloría Regional.

5. Se observó el procedimiento de contabilización de los fondos de la cuenta de "Remates", por cuanto el movimiento diario se lleva en registros informales, tales como hojas sueltas de block borrador, centralizándose globalmente, una vez al mes, en el Sistema de Información de la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, en lugar de habilitar los registros auxiliares en el Sistema.

Sobre este punto, responde que el movimiento diario de la cuenta de "Remates" se lleva en una planilla Excel por parte de la Unidad de Almacén, la que no se presentó a los fiscalizadores de este Órgano de Control, por cuanto fue requerida al Departamento de Servicio de Apoyo, pero que, en todo caso, se ha procedido a habilitar registros auxiliares en el Sistema de Información aludido, lo cual se comprobará en una próxima fiscalización.

6. Se omite en la documentación de respaldo correspondiente al pago de viáticos, aquella que da origen al monto calculado y que determina la suma a pagar por tales conceptos, situación que puede inducir a errores y dificulta su control.

A ese respecto, la Dirección Regional señala que la documentación sustentatoria está integrada por la resolución respectiva, en la cual se indica el cometido, fecha e individualización del funcionario, y por la planilla de viáticos, en la que se identifica, además, número de cheque, monto, autorización del jefe directo y firma de recepción del pago. Agrega, que a partir del mes de septiembre de 2009, se registra en la planilla de viáticos el cálculo del monto correspondiente, aspecto que esta Contraloría Regional verificará en una próxima fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

## II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

### 1.- Cuentas corrientes bancarias

De las cuentas bancarias de la Entidad sólo la correspondiente a la N° 23909230250, "Viáticos y Consumos Aduana Valparaíso", no se encontró debidamente conciliada, toda vez que registraba al 30 de junio de 2009, un saldo contable de las disponibilidades de \$62.745.957, que incluía una "diferencia por ajustar períodos anteriores" por \$4.240.123, cuyo origen se desconocía.

Además, la correspondiente nómina de cheques girados y no cobrados incluyó 19 cheques caducados, por la suma de \$1.415.502, los que no habían sido contabilizados en la cuenta N° 21601, "Documentos Caducados", conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 54.900 de 2006, de la Contraloría General de la República.

La Dirección Regional, en su respuesta, manifiesta que al momento de la auditoría la cuenta se encontraba en proceso de ajuste, toda vez que se hizo un análisis completo de las conciliaciones bancarias de los últimos tres años. Además, adjunta anexo de la conciliación con el detalle de las partidas a ajustar, añadiendo que se han regularizado tanto las diferencias determinadas como asimismo la contabilización de los cheques caducados.

Sobre el particular, cabe indicar que no se remite copia de los comprobantes de traspasos contables que acrediten los ajustes de la materia, situación que se verificará en una próxima auditoría con la documentación de respaldo de las regularizaciones.

### 2.- Ingresos y gastos

En el examen practicado a los ingresos y egresos de la cuenta corriente bancaria "Tribunal de Aduanas de Valparaíso", se observó la suma de \$5.000.000, depositada por Comercial Etimo Ltda., con el objeto de convenir la renuncia de la acción penal derivada de la internación ilícita de mercancía, según Rol R.P. N° 31/09, por cuanto dicha suma no ha sido transferida a Rentas Generales de la Nación, según fuera ordenado en el ordinal III, de la resolución N° 1.936, de 23 de febrero de 2009, de la Dirección Regional de Aduanas de Valparaíso, lo que, además del incumplimiento de lo dispuesto por la autoridad, implica una retención indebida de recursos fiscales, que amerita su inmediata regularización.

A su vez, con el propósito de asegurar que en la citada cuenta bancaria no existan otros valores de igual naturaleza pendientes de giro, se instruyó a la Dirección Regional disponer la verificación del cabal cumplimiento de lo ordenado en las resoluciones sobre renuncia de acción penal y proceder a su regularización, en el evento que se determinen nuevos recursos retenidos, situación que debía ser informada en la respuesta al Preinforme de Observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, ese Servicio remite fotocopia del Formulario de Denuncia y Giro Comprobante de Pago N° 116869, de 15 de octubre de 2009, por concepto de ingreso a Rentas Generales de la Nación, por la suma de \$8.984.700, y planilla N° 7 del 2009, del Tribunal Aduanero de Valparaíso, que incluye la suma observada, lo que permite salvar este punto de la observación.

Además, informa que se ha procedido a revisar el debido cumplimiento de las resoluciones dictadas por renuncia de acción penal, cuyo control se realizará, en adelante, a lo menos una vez al mes.

En cuanto a esto último, se procederá a comprobar dicho control en una próxima fiscalización.

### III. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES

#### 1. Jornada de Trabajo y Capacitación

La jornada ordinaria del Servicio, de 44 horas semanales, se distribuye de lunes a viernes, en horario de 8,30 a 17,18 horas.

Al respecto, el N° 4, del decreto N° 1.897 de 1965, del Ministerio del Interior, dispone que la jornada de trabajo se interrumpirá por un intervalo de 30 minutos, el que no se imputará a la jornada efectiva de trabajo. Añade el mencionado numeral, que se podrá otorgar al personal un intervalo de hasta 45 minutos, siempre que éste, en cuanto exceda de 30 minutos, se adicione necesariamente, a la jornada ordinaria de trabajo (Aplica dictamen N° 24.627 de 1994).

Sobre la materia, se señaló que si bien los funcionarios registran mediante tarjeta de reloj o libro de firmas la hora de inicio y de término de sus labores, no existe un control formal acerca del tiempo efectivamente utilizado para la colación, lo que impide comprobar el debido cumplimiento de la citada norma.

Por otra parte, se advirtió que algunos trabajadores retiran del panel su tarjeta de reloj control, para portarla permanentemente, con el objeto de registrar su asistencia, por diversos motivos, en la sede de la Dirección Nacional de Aduanas, con el consiguiente riesgo de pérdida y grado de dificultad para el proceso de control de asistencia que efectúa la Unidad de Recursos Humanos, la que debe realizar acciones adicionales para tal efecto.

Además, se comprobó que, en los casos que los funcionarios se dirigen a laborar en turnos a otros lugares, ordenados por la jefatura, algunos de ellos no registran la hora de salida de su lugar de trabajo habitual, lo que no permite verificar el cabal cumplimiento de la jornada laboral.

En cuanto a los libros de control de asistencia habilitados para el personal ubicado en el grado 6° y superiores, se observó que no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

constaba su revisión permanente, por parte de la respectiva jefatura superior, para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 2.983 de 2001, de la Dirección Nacional de Aduanas.

Finalmente, se advirtió que el personal de la Unidad de Finanzas no ha recibido capacitación en materias de Estatuto Administrativo y normas de Probidad Administrativa.

En su respuesta, la Dirección Regional informa, en primer término, que con fecha 16 de septiembre del año en curso, se distribuyó a los Departamentos de su dependencia, el oficio N° 13.967, de 7 de septiembre de 2009, de la Dirección Nacional de Aduanas, sobre la adopción de medidas para dar cumplimiento a la jornada de trabajo, conforme a las instrucciones impartidas por oficio N° 1.702 de 2009, de esta Contraloría Regional.

Expresa, además, que instruirá a los jefes directos del personal que controlen el tiempo destinado a colación, enmarcándose a las referidas instrucciones, para lo cual se solicitará a los funcionarios que indiquen por escrito su intención de usar 15 minutos adicionales para establecer su horario de entrada o salida, todo ello a la espera de nuevas instrucciones de la Dirección Nacional, para velar por la equidad en la aplicación de esta medida en el Servicio Nacional de Aduanas.

En cuanto a la tarjeta reloj, añade que se identificará el lugar del marcaje de los funcionarios de acuerdo a su lugar de trabajo y que se instalará, antes del término del año 2009, un reloj control en SAAM y se emitirá un oficio circular para aquellos funcionarios que pueden registrar su asistencia en la Dirección Nacional, ZEAL o SAAM, prohibiéndose el retiro de la tarjeta de reloj control de los paneles dispuestos para el efecto, instruyéndose, además, que aquellos que se dirigen a laborar en turnos a otros lugares, deben registrar la hora de salida de su lugar habitual de trabajo.

En relación a los libros de control de asistencia del personal con grado 6 y superior, señala que, a lo menos una vez al mes, se efectuará una revisión a los registros, lo que será comunicado a las jefaturas pertinentes.

Por último, informa que se solicitará capacitación al personal, en materias de Estatuto Administrativo y normas de Probidad Administrativa, la que por razones prácticas se programarán para después del período electoral.

Sobre la materia, cabe indicar que la efectividad de las medidas correctivas enunciadas precedentemente serán verificadas en una próxima auditoría al Servicio.

Respecto a lo solicitado a esta Contraloría Regional, en orden a que incluya a la Dirección Regional de Aduanas de Valparaíso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

en la lista de envíos de pronunciamientos, circulares y otras materias de interés, corresponde señalar que se adoptarán las medidas para acceder a tal solicitud.

## 2. Vehículos

Se observó que las bitácoras de los vehículos del Servicio, no obstante encontrarse al día, no registran las cargas de combustibles ni individualizan las personas transportadas, de manera que permita un mayor control y uso de esos bienes.

Además, se hizo presente que mediante resoluciones exentas N°s 29 y 30, ambas de 29 de abril de 2009, y N° 43, de 9 de junio del mismo año, la Dirección Regional ordenó la instrucción de investigaciones sumarias con el propósito de establecer eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los siniestros de vehículos del Servicio, correspondiente a: placas BJDL-30, chocado en la parte delantera mientras permanecía estacionado en el sector aledaño de los recintos portuarios de SAAM; XB-4790, colisionado en el parachoques trasero mientras permanecía estacionado en Cerro Alegre; e YV-7297, cuyo conductor embistió a un tracto camión en Zona Primaria sector TPS mientras realizaba turno el día 5 de junio de 2009, resultando con siniestro total del bien institucional, respecto del cual se iniciaron los trámites del seguro para su recuperación.

En relación a las dos primeras resoluciones citadas, se observó que los procesos sumariales respectivos se han tramitado en su fase final con un notorio retraso, excediendo ampliamente los plazos establecidos en el artículo 126, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. En efecto, la Dirección Regional, cuyos antecedentes los mantenía para su análisis y resolución desde abril del año en curso, recién mediante resoluciones exentas N°s 66, del 21 de agosto, y 64, de 20 de agosto, ambas del año en curso, respectivamente, resolvió sobreseer ambas investigaciones por no haberse determinado responsabilidad administrativa de funcionarios del Servicio. En consecuencia, se indicó a la Dirección Regional informar acerca de las medidas adoptadas, a fin de precaver la recurrencia de hechos como el observado.

En cuanto a la investigación sumaria ordenada por la resolución N° 43 de 2009, se señaló que ésta se elevó a sumario administrativo según resolución exenta N° 60, de 18 de agosto del presente año, proceso que debe concluirse teniendo presente el cumplimiento de los plazos establecidos al efecto por la disposición estatutaria aludida precedentemente.

La Dirección Regional, en su respuesta, señala que el formato de las bitácoras de los vehículos del Servicio fue instaurado por la Dirección Nacional de Aduanas, previo diseño del Departamento de Auditoría, y que para el registro de la carga de combustible se elabora un informe mensual, adjuntando fotocopia de ambos documentos.

Al respecto, cabe señalar que la explicación no permite levantar la observación formulada, resultando menester que se adopten las medidas en orden a registrar las cargas de combustibles e individualización de las personas transportadas, lo cual será verificado en una próxima fiscalización.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

En cuanto a las investigaciones sumarias ordenadas mediante resoluciones N° s 29 y 30, ambas de 2009, el Servicio responde que se resolvió el sobreseimiento, por no haberse determinado responsabilidades administrativas de funcionarios del mismo. En relación a la investigación sumaria dispuesta por resolución N° 43 de 2009, elevada a sumario administrativo, se indica que a través de resolución N° 75, de 21 de septiembre 2009, cuya copia se acompaña, la Dirección Regional concedió al Fiscal del sumario una prórroga de veinte días hábiles, a contar del 21 de septiembre de 2009, por existir diligencias pendientes de importancia para la sustanciación del procedimiento disciplinario.

Sobre el particular, la autoridad no se pronuncia acerca de las medidas adoptadas para evitar la recurrencia de los atrasos observados, debiendo velar para que los procedimientos sumariales respectivos sean concluidos dentro de los plazos previstos en la ley N° 18.834, aspecto que será verificado en una próxima fiscalización.

#### **IV CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas en el presente informe, la Dirección Regional de Aduanas de Valparaíso deberá:

1. Controlar los límites de días máximos de viáticos, a través del registro habilitado para el efecto, consignando en las planillas de viáticos respectivas los datos relacionados con el cálculo del mismo.
2. Habilitar en la cuenta corriente bancaria del Tribunal Aduanero, un registro auxiliar de los depósitos pendientes de resolución por parte de la Dirección Regional, para controlar el monto de las disponibilidades de fondos.
3. Realizar la foliación de la documentación que se acumula en cada uno de los expedientes de causas que administra el Tribunal Aduanero.
4. Controlar, a lo menos una vez al mes, el debido cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones que se dicten por renuncia de acción penal derivada de la internación ilícita de mercancía.
5. Verificar que las cuentas corrientes bancarias respectivas se encuentren debidamente conciliadas, corrigiendo oportunamente las eventuales diferencias producidas y contabilizando apropiadamente los cheques caducados.
6. Registrar el movimiento diario de los fondos de las cuenta de "Remates", en el registro auxiliar del SIGFE, habilitado para tal efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

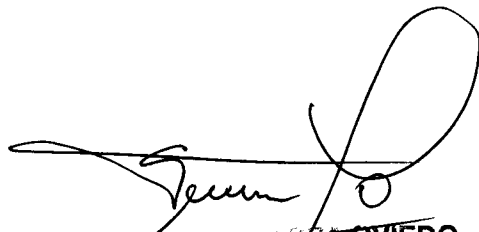
7. Velar por el estricto cumplimiento de las medidas dispuestas en relación con la jornada de trabajo y capacitación.

8. Disponer el registro de las cargas de combustibles e individualización de las personas transportadas, en las bitácoras de los respectivos vehículos del Servicio.

9. Adoptar las medidas para evitar la recurrencia de atrasos en los procesos sumariales, velando por el estricto cumplimiento de los plazos establecidos en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Finalmente, respecto de las medidas informadas por la Dirección Regional de Aduanas para resolver las situaciones observadas, esta Contraloría Regional verificará la implementación de las mismas en una próxima auditoría, de conformidad a las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, procedimiento que aplicará asimismo respecto de aquellas observaciones a las cuales no dio respuesta, por lo cual ese Servicio deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar las mismas.

Saluda atentamente a Ud.,



**SERGIO MORA OVIEDO**  
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección (s)  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

